## REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DE DESARROULO SOCIAL Y FAMILIA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

JURIDIO TE SHOVLERUPSC

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA SUBSECRETARIA SERVICIOS SOCIALES OF. PARTES

2 9 ABR 2022

TOTALMENTE
TRAMITADO

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 101, DE 2022, QUE APRUEBA LOS PROTOCOLOS ACTUALIZACIÓN Y TÉCNICOS PARA LA RECTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DE **ADMINISTRATIVOS** DE REGISTROS INFORMACIÓN AL COMPLEMENTO DE REGISTRO SOCIAL DE HOGARES, EN LAS PARTES QUE INDICA.

SANTIAGO, 29 ABR 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0362

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada; en el decreto supremo N°15, de 2012, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba el reglamento del artículo 4° de la ley N°20.530, que determina la estructura organizativa interna del Ministerio de Desarrollo Social; en el decreto supremo N°22, de 2015, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba reglamento del artículo 5° de la ley N°20.379 y del artículo 3° letra f) de la ley 20.530; en la resolución exenta N°414, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba protocolos técnicos para la solicitudes de ingreso, actualización, cancelación de datos personales y de acceso a la información del Registro Social de Hogares, y deja sin efecto resolución que indica; en la resolución exenta N°101, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba protocolos técnicos para la actualización y rectificación de información de registros administrativos y de complemento de información al Registro Social de Hogares; en el memorándum electrónico N° 2071/2022, de 27 de abril de 2022, de la jefa División de Focalización (S), de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las demás normas aplicables;

## CONSIDERANDO:

1° Que, el decreto supremo N°22, de 2015, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social, aprobó el reglamento del artículo 5° de la ley N°20.379 y del artículo 3° letra f) de la ley N°20.530, en adelante "Reglamento", el que tiene por objeto regular el "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en el cual se encuentran integrados el instrumento de caracterización socioeconómico a que se refiere el artículo 5° de la ley N°20.379 y los instrumentos de focalización de acuerdo a la facultad prevista en la letra f) del artículo 3° de la ley N°20.530;

2° Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7°, letra b), del Reglamento, corresponde a esta Subsecretaría diseñar y aprobar, por medio de uno o más actos administrativos, los protocolos técnicos y el formato del ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de datos del Registro Social de Hogares;

3° Que, por Resolución Exenta N° N°101, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó la última versión de los protocolos técnicos para la actualización y rectificación de información de registros administrativos y de complemento de información al Registro Social de Hogares, así como los formatos de declaraciones juradas para su aplicación.

4° Que, mediante Memorándum electrónico N° 2071/2022 de la Jefa (s) de la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se ha requerido la modificación de la Resolución Exenta N° N°101, ya individualizada, a efectos de implementar durante el mes de mayo ajustes a las solicitudes de complemento por pago o recepción de pensión de alimentos reguladas en el capítulo 5 de los protocolos señalados.

5° Que, las modificaciones requeridas se solicitan con el propósito de simplificar y flexibilizar el tipo de documentación de verificación en aquellos casos donde no es pertinente la activación de la consideración del ingreso del padre o madre ausente del hogar a que aluden los numerales 5.6.1. y 5.6.3 de los señalados protocolos, agregando en los casos que se indica, declaraciones juradas a la solicitud de complemento de información al Registro Social de Hogares.

6° Que, el artículo 13 de la ley N° 19.880 reconoce el principio de la no formalización en el procedimiento administrativo, en virtud del cual el inciso primero dispone "El procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquéllas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares."

7° Que, atendido lo expuesto, es pertinente modificar la resolución exenta N° 101, ya referida, en las partes que indica; por tanto,

#### RESUELVO:

PRIMERO: MODIFICASE el artículo primero de la resolución exenta N° 101, de 2022, de esta Subsecretaría, que aprueba los protocolos técnicos para la actualización y rectificación de información de registros administrativos y de complemento de información al registro social de hogares, en los términos que se indica a continuación:

1) Agregase el siguiente párrafo final en el ordinal ii) del número 1) de la letra D., del punto 5.6.1 "Solicitud de complemento por pago o recepción de pensión de alimentos" del acápite 5.6 del capítulo 5 denominado "Protocolo técnico para el complemento de información al RSH":

"En los casos donde el pago de la pensión de alimentos no está establecido en un documento judicial, podrá acreditarse éste mediante una Declaración Jurada Simple con acuerdo entre las partes (Declaración Jurada N°7)."

2) Agregase el siguiente párrafo final en el ordinal ii) del número 2) de la letra D., del punto 5.6.1 "Solicitud de complemento por pago o recepción de pensión de alimentos" del acápite 5.6 del capítulo 5 denominado "Protocolo técnico para el complemento de información al RSH":

"En los casos donde no exista contacto con el/la alimentante o exista algún tipo de medida judicial que lo impida, y/o el monto de la pensión no está establecido en un documento judicial, podrá acreditarse la recepción o no recepción de pensión de alimentos mediante una Declaración Jurada Simple firmada por el/la receptor/a (Declaración Jurada N° 8)."

3) Agregase el siguiente párrafo final en el número 1) de la letra E., del punto 5.6.1 "Solicitud de complemento por pago o recepción de pensión de alimentos" del acápite 5.6 del capítulo 5 denominado "Protocolo técnico para el complemento de información al RSH":

"Declaración jurada simple con acuerdo entre las partes (alimentante y alimentario o su respectivo representante), que dé cuenta del pago de la pensión alimenticia del alimentante al alimentario, indicando monto y periodicidad y copia de la cédula de identidad de ambas partes."

4) Agregase el siguiente párrafo final en el número 2) de la letra E., del punto 5.6.1 "Solicitud de complemento por pago o recepción de pensión de alimentos" del acápite 5.6 del capítulo 5 denominado "Protocolo técnico para el complemento de información al RSH":

"Declaración jurada simple firmada por el/la alimentario/a o su respectivo representante, que dé cuenta de la recepción de la pensión de alimentos, indicando monto y periodicidad y copia de la cédula de identidad de quien firma el documento."

5) Agregase el siguiente párrafo final en la letra G., del punto 5.6.1 "Solicitud de complemento por pago o recepción de pensión de alimentos" del acápite 5.6 del capítulo 5 denominado "Protocolo técnico para el complemento de información al RSH":

"Las Declaraciones Juradas N°7 y N°8 deben tener una vigencia máxima de 2 meses, a contar de la fecha de la solicitud."

6) Agregase el siguiente párrafo segundo en el ordinal ii) de la letra D., del punto 5.6.3 "Solicitud de complemento por cese o variación de pensión de alimentos" del acápite 5.6 del capítulo 5 denominado "Protocolo técnico para el complemento de información al RSH":

"En los casos donde no exista contacto con el/la alimentante o exista algún tipo de medida judicial que lo impida, y/o el monto de la recepción de la pensión no está establecido en un documento judicial, podrá acreditarse la recepción o no recepción de pensión de alimentos mediante una Declaración Jurada Simple firmada por el/la receptor/a (Declaración Jurada N°8)."

7) Agregase en el siguiente párrafo final en la letra E., del punto 5.6.3 "Solicitud de complemento por cese o variación de pensión de alimentos" del acápite 5.6 del capítulo 5 denominado "Protocolo técnico para el complemento de información al RSH":

"Declaración jurada simple firmada por el/la alimentario/a o su respectivo representante, que dé cuenta de la recepción de la pensión de alimentos, indicando monto y periodicidad y copia de la cédula de identidad de quien firma el documento." (Anexo 8)

8) Agregase en el siguiente párrafo final en la letra F., del punto 5.6.3 "Solicitud de complemento por cese o variación de pensión de alimentos" del acápite 5.6 del capítulo 5 denominado "Protocolo técnico para el complemento de información al RSH":

"Las Declaraciones Juradas N°7 y N°8 deben tener una vigencia máxima de 2 meses, a contar de la fecha de la solicitud."

**SEGUNDO: AGREGASE** en el artículo segundo de la resolución exenta N° 101, de 2022, de esta Subsecretaría, a continuación del Anexo 6, los siguientes Anexos nuevos N° 7 y N° 8, las declaraciones juradas que indica:

# "7. SOLICITUD DE COMPLEMENTO POR PAGO DE PENSIÓN DE ALIMENTOS.

# DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA LA TRAMITACIÓN DEL COMPLEMENTO POR PAGO DE PENSIÓN DE ALIMENTOS.

"Declaración Jurada <u>con acuerdo entre las partes</u> (alimentante y alimentario o su respectivo representante), que dé cuenta del pago de la pensión alimenticia del alimentante al alimentario, indicando monto y periodicidad y copia de la cédula de identidad de ambas partes, emitido con una antigüedad máxima de 2 meses contados desde la fecha de la solicitud".

| Va - fill-t-   |
|--|
| Yo, cédula de identidad N°, en mi calidad de <b>alimentante</b> , domiciliado  |
| ende la comuna   |
| de, región de, y don (doña)  |
| , cédula de identidad N°en mi  |
| calidad de representante del <b>alimentario</b> (o alimentario) domiciliado  |
| en, de la comuna de,región de, venimos a declarar bajo juramento lo  |
| siguiente:   |
| Que para el caso del pago de pensión de alimentos, declaramos que con fecha(día) de  |
| (mes)  |
| don (doña)   |
| del alimentario don (doña)   |
| Dicha suma es pagada con una periodicidad (indicar mensual, quincenal u otra)  |
| Que la presente declaración se otorga con el objeto de no asociar el estándar de vida del padre o  |
| madre con altos ingresos que no está presente en el hogar o para establecer la ayuda efectiva por  |
| parte del padre o cónyuge (pensión alimenticia) e incorporar este valor en la construcción de la   |
| calificación socioeconómica.   |
| Lo anterior, para efectos de tramitar la solicitud de complemento de información del Registro Social   |
| de Hogares, regulado por el Decreto Supremo N°22, de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social.   |
| Declaro también que estoy en conocimiento de que en caso de verificarse inconsistencia en los datos  |
| o evidencia de adulteración o falsedad de los mismos, reportados en esta solicitud de complemento  |
| de información y los que pudieran disponerse con posterioridad en registros administrativos y con  |
| ocasión de procesos de supervisión, se procederá, cuando corresponda, conforme a lo señalado en  |
| los artículos N° 18 y N° 51 del Decreto Supremo N°22, del 2015, para efecto de lo previsto en los incisos segundo y tercero del artículo 5º de la ley Nº 20.379. |
| incises segunde y terebro der artibulo o de la ley 14 20.075.  |
| FIRMA  |
| ALIMENTANTE (QUIEN PAGA LOS ALIMENTOS)   |
| FIRMA  |
| ALIMENTARIO (QUIEN RECIBE LOS ALIMENTOS) O SU REPRESENTANTE LEGAL (según   |
| corresponda)   |
| En a del mes de de 20  |

### 8. SOLICITUD DE COMPLEMENTO POR RECEPCIÓN DE PENSIÓN DE ALIMENTOS.

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA LA TRAMITACIÓN DEL COMPLEMENTO POR RECEPCIÓN DE PENSIÓN DE ALIMENTOS.

"Declaración Jurada que dé cuenta de la recepción de la pensión alimenticia, indicando monto y periodicidad y copia de la cédula de identidad de quien firma el documento, emitido con una antigüedad máxima de 2 meses contados desde la fecha de la solicitud. Debe ser utilizada en los casos donde no exista contacto con el/la alimentante, en que exista algún tipo de medida judicial o extra judicial que lo impida, y/o cuando el monto de la recepción de la pensión no está establecido en un documento oficial." Yo ......, cédula de identidad N° ...... - ....., en mi calidad de representante del alimentario/a (o alimentario/a) domiciliado en...... de la comuna de.....,región de...., vengo en declarar bajo juramento lo siguiente: Que para el caso de la recepción de pensión de alimentos, declaro que con fecha ......(día) de .......(mes) .......(año) se determinó que la suma de \$........., otorgada lo es concepto de alimentos respecto del (doña)..... Dicha suma es pagada con una periodicidad (indicar mensual, quincenal u otra)..... Que la presente declaración se otorga con el objeto de no asociar el estándar de vida del padre o madre con altos ingresos que no está presente en el hogar o para establecer la ayuda efectiva por parte del padre/madre o cónyuge (pensión alimenticia) e incorporar este valor en la construcción de la calificación socioeconómica. Lo anterior, para efectos de tramitar la solicitud de complemento de información del Registro Social de Hogares, regulado por el Decreto Supremo N°22, de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social. Declaro también que estoy en conocimiento de que en caso de verificarse inconsistencia en los datos o evidencia de adulteración o falsedad de los mismos, reportados en esta solicitud de complemento de información y los que pudieran disponerse con posterioridad en registros administrativos y con ocasión de procesos de supervisión, se procederá, cuando corresponda, conforme a lo señalado en los artículos N° 18 y N° 51 del Decreto Supremo N°22, del 2015, para efecto de lo previsto en los incisos segundo y tercero del artículo 5º de la ley Nº 20.379. FIRMA..... ALIMENTARIO (QUIEN RECIBE LOS ALIMENTOS) O SU REPRESENTANTE LEGAL (según

corresponda)

En..... del mes de de 20.....-

TERCERO: DEJASE CONSTANCIA que en todo lo

no modificado sigue plenamente vigente la en la resolución exenta N°101, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

CUARTO: REMÍTASE copia digital de la presente resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales; al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social; a la División de Focalización; a la Fiscalía; a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia; y copia impresa a la Oficina de Partes.

**QUINTO: ARCHIVESE** copia de la presente resolución exenta juntamente con la resolución exenta N°101, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

FRANCISCA GALLEGOS JARA

CRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES (S)